

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 16 DE 2020
(4 de marzo de 2020)

Por medio de la cual se determinan condiciones de reconocimiento de cursos para personas que hayan realizado estudios de Filosofía y Teología en Seminarios Mayores Diocesanos, casas de formación de institutos de vida consagrada, instituciones de educación superior, centros especializados de formación en filosofía y teología y los que se realicen en otras confesiones religiosas.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

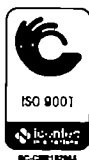
CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El nuevo Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior No. 07 del 9 de diciembre de 2019, en el párrafo número 2 del Artículo 53, establece que: *“deléguese al Rector General y a los Rectores de las Seccionales que llegaran a crearse, para que mediante resolución rectoral regulen o establezcan otras condiciones o modos para realizar los respectivos reconocimientos y homologaciones.”*

SEGUNDO. El Artículo 57, literal m, de dicho reglamento establece: *“Situaciones para el reconocimiento de cursos académicos. El Órgano competente, podrá realizar los respectivos reconocimientos de cursos solicitados por los aspirantes admitidos a un programa en los siguientes casos:*

m. Otras situaciones que considere la Rectoría General mediante resolución.”

TERCERO. El párrafo 1 del Artículo 57, establece que: *“Los reconocimientos procederán cuando el órgano competente encuentre que los créditos, objetivos, contenidos, competencias, entre otros, no son significativamente diferentes de los que se ofrecen en la Universidad, y siempre que estén certificados con una nota de aprobación igual o superior a Tres Cinco (3.5), salvo los casos establecidos en los literales d, e, f, g, h ; i del presente artículo que requerirán una nota de tres (3.0) y deberán haber sido cursados y aprobados dentro de los últimos cuatro (4) años **con excepción de aquellos cursos que por su naturaleza puedan ser reconocidos con mayor intervalo de tiempo previo concepto del Consejo de Facultad o lo que indiquen las resoluciones de situaciones avaladas por la Rectoría General o lo que se pacte en los convenios.** Deberá ser integral de acuerdo con el plan de estudios del respectivo programa y notificada al solicitante y al Departamento de Admisiones y Registro Académico para la correspondiente aplicación.”*



CUARTO. El párrafo 4, numeral 4, de dicho Artículo establece que no son susceptibles de reconocimiento: *“Los que tengan una antigüedad superior a cuatro (4) años de haber sido cursados, salvo los que por su naturaleza puedan ser reconocidos con mayor intervalo de tiempo previo concepto del órgano competente, salvo las excepciones aquí planteadas.”*

QUINTO. El párrafo 5 del Artículo 57 establece que: *“Para personas que proceden de otras instituciones podrá reconocerse hasta el 50% de los créditos que comprende el proyecto curricular del respectivo programa de pregrado. Un aspirante nuevo podrá solicitar reconocimiento de cursos vistos en otras Instituciones de Educación Superior, con titulación o no, antes de la primera matrícula en la Universidad Católica Luis Amigó, y solo por esta ocasión cancelará el 20% de un SMMLV por la totalidad de los mismos. Los que se realicen posteriormente cancelarán los costos pecuniarios establecidos institucionalmente.”*

SEXTO. La Universidad Católica Luis Amigó, cuenta con los programas de pregrado en Teología y Filosofía, con registro calificado, metodología presencial, que se ofrecen en la ciudad de Medellín, y que en la actualidad están adscritos a la Facultad de Educación y Humanidades.

SEPTIMO. La Universidad reconoce la importancia y seriedad de los estudios que realizan los candidatos a la vida religiosa o a las sagradas ordenes, en los institutos de tal naturaleza, Seminarios Mayores Diocesanos, instituciones de educación superior, Centros Especializados de estudios en Filosofía y Teología y los que se realizan en otras confesiones religiosas, como herramientas de formación académica, según los criterios señalados en la *“Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis”* y otros documentos, para quienes aspiran a prestar servicios de ésta naturaleza, dentro de la Iglesia Católica Romana y otras confesiones religiosas.

OCTAVO. La Universidad Católica Luis Amigó quiere ofrecer la oportunidad a quienes han recibido formación académica en Seminarios Mayores Diocesanos, casas de formación de institutos de vida religiosa, instituciones de educación superior, Centros Especializados de formación en Filosofía y Teología y otras confesiones religiosas y que no han obtenido título con reconocimiento civil, para que sus estudios sean reconocidos en los planes de estudios de Filosofía y Teología, dentro de los límites y condiciones de la normatividad institucional y puedan continuar su formación académica con miras a su titulación.

NOVENO. Los Comités Curriculares de los programas de Filosofía y Teología en sesiones del 6 y 27 de febrero y el Consejo de la Facultad de Educación y Humanidades, en sesión del 20 del mismo mes, del año 2020, analizaron la propuesta inicial de ésta disposición y presentaron sus observaciones para ser consideradas en el texto final de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Implementación. Establecer como otra forma de reconocimientos, en los términos que el nuevo Reglamento Estudiantil faculta al Rector General:

El reconocimiento de estudios académicos realizados en Seminarios Mayores Diocesanos, casas de formación de institutos de vida, instituciones de educación superior, Centros Especializados en formación en Filosofía y Teología y los realizados en otras confesiones religiosas, que se realicen en los programas de Filosofía y Teología que ofrece la Universidad Católica Luis Amigó.

ARTÍCULO 2°. Requisitos específicos. Quienes hayan realizado estudios de Filosofía y Teología en las entidades anteriormente descritas, deberán aportar, con fines de reconocimiento de estudios, la siguiente documentación:

- Cartas descriptivas o documentos institucionales emanados del Seminario Mayor Diocesano, la casa de formación del instituto de vida consagrada o los que fueron realizados en instituciones de educación superior u otros centros especializados de estudios en Filosofía y Teología o los realizados en otras confesiones religiosas, que expresen de manera clara y precisa los contenidos de los cursos por reconocer, con su intensidad horaria (si fuere en horas, y no en créditos académicos, el Consejo de Facultad podrá hacer la homologación individual en créditos académicos).
- Calificaciones originales o con firma digital emanadas de la institución, con una aprobación no inferior a 3.5 y una antigüedad no superior a los últimos 4 años.
- En caso que la antigüedad de los estudios fuera mayor a los 4 años y no hayan cambios significativos en los planes de estudios, podrán ser reconocidos, previo concepto favorable del Consejo de Facultad en los términos del párrafo 1 del artículo 57 del reglamento estudiantil.
- Certificado de aprobación del Seminario Mayor Diocesano, casa de formación de instituto de vida consagrada, de la institución de educación superior o centro especializado de estudios en Filosofía y Teología, expedido por la autoridad canónica o civil competente, cuando no sea de reconocimiento notorio o público dicha entidad.
- Presentación de pruebas Saber Pro 11 o ICFES.
- Pagar los costos pecuniarios por reconocimiento de cursos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 1°. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos de ingreso que establezca el Reglamento Estudiantil u otros que a su juicio deba solicitar el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de aspirante que hayan realizado estudios en otras confesiones religiosas, deberán aportar, además:

- Plan de formación de la correspondiente confesión religiosa, su plan de estudios y sus desarrollos académicos durante el tiempo de su actividad, que muestren madurez académica y consistencia.
- Legitimidad de la institución religiosa frente al estado colombiano, con su correspondiente personería jurídica.
- Presentación del perfil y formación académica de los docentes encargados de la formación en la correspondiente institución.
- Declaración expresa y escrita de la aceptación del carácter católico de la Universidad Católica Luis Amigó, compromisos frente al respeto de esta identidad y aceptación de los planes de estudio de filosofía y teología en todas sus partes, incluyendo los contenidos doctrinales e institucionales allí establecidos.

Parágrafo 3°. En caso de falsedad, así sea inocua, de la información suministrada, se procederá a realizar la anulación de los reconocimientos realizados y aún, de los estudios o títulos que haya adelantado u obtenido en la Universidad Católica Luis Amigó, en los términos del reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 3°. Límite de reconocimientos. El reconocimiento de cursos se supeditará al límite establecido en el Reglamento Estudiantil, lo cual equivale hasta el 50% de los créditos establecidos en los planes de estudios de los programas de Filosofía y Teología.

Parágrafo. Podrán también realizar suficiencias, cursos vacacionales, cursos dirigidos, en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil. También se podrán matricular en cursos libres y de extensión.

ARTÍCULO 4°. Calidad de estudiante. Quien ingrese a los programas de Teología y Filosofía bajo estas condiciones de reconocimiento, no lo hará bajo la modalidad de transferencia externa, sino como estudiante nuevo.

ARTÍCULO 5°. Programas en convenio. La Universidad Católica Luis Amigó, podrá crear otras condiciones de reconocimientos en convenios específicos que puedan desarrollarse en Seminarios Mayores Diocesanos, casas de formación de institutos de vida consagrada, centros especializados en filosofía y teología y otras confesiones religiosas.

ARTÍCULO 6°. Vacíos. Los vacíos que se presenten en la aplicación de esta norma serán resueltos por el Consejo de la Facultad de Educación y Humanidades.

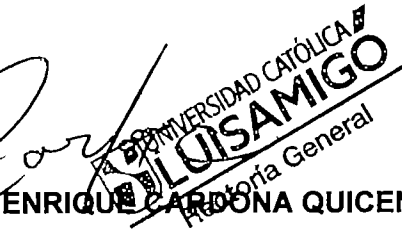

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de los reconocimientos de estudios que se realicen desde el 1° de julio de 2020, fecha en la que inicia la vigencia del nuevo Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior No. 07 del 9 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ

